

mantiene abierta en BBVA, realizándose las aportaciones del modo siguiente:

a) El 75% del importe previsto, a la firma del presente Convenio.

b) El 25% restante, a la finalización de los trabajos de restauración y previa justificación presupuestaria.

Cuarta: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la finalización de los trabajos de restauración objeto de este convenio y una vez cumplidos, por ambas partes, todos los compromisos asumidos en relación con el mismo.

Quinta: CARÁCTER DE LA COLABORACIÓN.

El objeto de la colaboración será realizado por la Consejería y la Fundación BBVA en exclusiva y, en ningún caso podrá autorizarse la participación de terceros, sin el expreso consentimiento previo de ambas instituciones.

Sexta: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RESTAURACION.

La Consejería se obliga a incluir, de forma destacada, el logotipo de la Fundación BBVA en todo el material informativo y publicitario que se realice con motivo de los trabajos de restauración objeto del presente convenio y a mencionar su colaboración en cualquier acto público en el que se haga mención de los mismos.

El diseño del material informativo y publicitario anteriormente reseñado deberá ser aprobado previa y expresamente por ambas instituciones firmantes.

Durante el tiempo de la restauración se instalará un cartel indicativo de la intervención que se está realizando, haciéndose constar que dicha restauración se está llevando a cabo gracias a la colaboración de la Fundación BBVA. Una vez concluida la restauración y en atención a la colaboración prestada, se reconocerá la colaboración de la Fundación BBVA mediante una placa o mención singular en la forma que las partes consideren adecuada.

Séptima: ACTOS DE PRESENTACIÓN.

Para la adecuada difusión de este proyecto de colaboración, las partes se comprometen a la organización de cuantas ruedas de prensa y actos de presentación se consideren adecuados Dichas ruedas de prensa o actos de presentación se

organizarán y se convocarán, de mutuo acuerdo y en la fecha que más convenga a ambas partes.

Octava: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Al margen de lo anterior serán causas de resolución:

- El incumplimiento de lo especificado en las estipulaciones contenidas en este Convenio.

- El mutuo acuerdo entre las partes.

- La demora injustificada en los plazos que se hayan fijado en la ejecución de las actividades programadas.

El acuerdo de resolución será objeto de preaviso, mediante comunicación escrita, con una antelación de dos meses.

Novena: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

El presente Convenio tiene naturaleza privada. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera ser de aplicación, someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla. Simi Chocrón Chocrón.

Fundación BBVA Director General P.P. Rafael Pardo Avellaneda.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**297.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero, página 2063, se publica el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad de Melilla para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 5 de febrero de 2004.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.